



Gaceta Parlamentaria

Año XIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 16 de junio de 2016

Número 4554-RA3

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se expiden la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, presentadas por el Grupo Parlamentario del PRD

Anexo RA3

Jueves 16 de junio



35
PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro a 16 de junio de 2016.



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

16 JUN 2016

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: 16:35

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
Presente

El suscrito diputado **Francisco Xavier Nava Palacios**, integrante del Grupo Parlamentario del PRD, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva al artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, contenido en el **ARTICULO SEGUNDO** del **Dictamen de la Minuta con proyecto de decreto, por el que se expiden las Leyes General del Sistema Nacional Anticorrupción, General de Responsabilidades Administrativas, y Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**; para quedar como sigue:

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 29. Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.</p>	<p>Artículo 29. De conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 108 de la Constitución, todos los servidores públicos están obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes; asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.</p> <p>I. La versión pública de la declaración patrimonial contendrá los siguientes campos, los cuales se publicitarán en los siguientes términos:</p> <p>a) Datos generales del declarante;</p>




CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
	<p>b) Monto de los ingresos netos mensuales por el cargo público que desempeña;</p> <p>c) Declarar si percibe otros ingresos distintos a la prestación del servicio público, y su naturaleza;</p> <p>d) Señalar si el monto al que ascienden dichos ingresos es mayor al de los ingresos que percibe como servidor público;</p> <p>e) Listado de bienes inmuebles de los que es propietario, país, entidad federativa y municipio o demarcación territorial donde se encuentren, y el año en que los adquirió;</p> <p>f) El listado de vehículos de su propiedad;</p> <p>g) El listado de inversiones y cuentas bancarias que posee;</p> <p>h) El listado de créditos bancarios y no bancarios, y</p> <p>i) El listado de créditos hipotecarios de los que sea acreditado.</p> <p>Los montos, valores, especificaciones, ubicaciones de inmuebles y demás datos contenidos en la declaración patrimonial, sólo podrán ser públicos con la autorización expresa del servidor público, de conformidad con lo previsto por el artículo 6º de la Constitución, así como por las disposiciones de</p>

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>[Faint, illegible text from the original document]</p>	<p>la Ley General de Transparencia y Acceso de la Información Pública y demás aplicables.</p> <p>El servidor público que así lo determine, podrá hacer pública la totalidad de su declaración patrimonial. Los declarantes podrán incluir la información de sus cónyuges y dependientes económicos directos, siempre que cuenten con la autorización expresa del titular de la información.</p> <p>II. La versión pública de la declaración de intereses estará disponible al público y contendrá la siguiente información del declarante: actividades profesionales y empresariales; pertenencia a consejos asesores, de administración y de vigilancia, participación accionaria en sociedades; otros intereses económicos relacionados con su actividad profesional distinta a la del servicio público; actividades honorarias o sin fines de lucro; participación en asociaciones y organizaciones sin fines de lucro; sanciones administrativas e incompatibilidades; en su caso, la mención al sector o sectores en los que su cónyuge desempeñe actividades profesionales y empresariales.</p> <p>El servidor público que así lo determine, podrá hacer pública la totalidad de su declaración de intereses. Los declarantes podrán incluir la información de sus cónyuges y dependientes económicos directos, siempre que cuenten con la autorización expresa del titular de la información.</p>

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
	<p>III. De igual forma, será pública la constancia que para efectos de esta ley emita la autoridad fiscal, sobre la presentación de la declaración anual de impuestos.</p> <p>El servidor público que así lo determine, podrá hacer pública la totalidad de su declaración de impuestos.</p> <p>Los formatos originales de las declaraciones patrimoniales y de intereses, así como la documentación que las sustentan, se mantendrán bajo resguardo de las autoridades competentes para aplicar esta ley.</p>

Suscribe,



DIP. Francisco Xavier Nava Palacios.



36
PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro 16 de junio de 2016.

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito **GUADALUPE HERNÁNDEZ ALCALA** diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **para modificar el Artículo 61 de la Minuta con proyecto de Decreto, por el que se expiden las Leyes General del Sistema Nacional Anticorrupción, General de Responsabilidades Administrativas, y Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa,** Para quedar como sigue:

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Texto del dictamen	Modificación propuesta
<p>Artículo 61. Cometerá tráfico de influencias el Servidor Público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro Servidor Público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley.</p>	<p>Artículo 61. Cometerá tráfico de influencias el Servidor Público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro Servidor Público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley.</p> <p>También incurre en tráfico de influencias:</p>

COORDINACIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD
LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS
16 JUN 2016
RECIBIDO
NOMBRE Morcedo A. HORA 14:50

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
CÁMARA DE DIPUTADOS
16 JUN 2016
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: 16:35

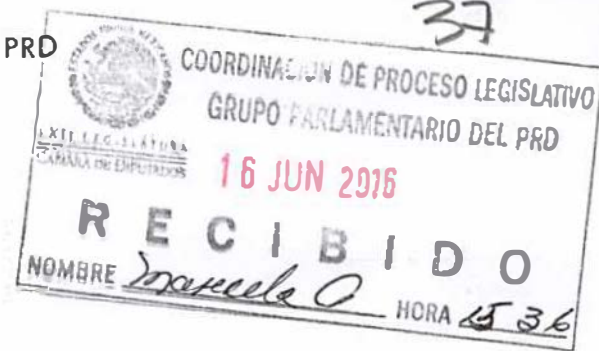
Texto del dictamen	Modificación propuesta
	<p>I. El servidor público que de manera directa o por medio de su cónyuge, concubina o concubinario, o cualquier otra figura de naturaleza similar, o sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado:</p> <p>a) Solicite, acepte o reciba, bienes inmuebles o muebles, en operaciones al contado o mediante cualquier tipo de crédito, en condiciones notoriamente favorables o precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, que procedan de cualquier persona física o moral, o</p> <p>b) Obtenga un beneficio patrimonial proveniente de personas físicas o morales que hayan celebrado contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos, o prestación de servicios con cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;</p> <p>II. (...) <i>[Propuesta contenida en reserva diversa]</i></p>



Grupo Parlamentario del PRD



Suscribe,



Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito ANGEL II ALANIS PEDRAZA, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **para modificar el Artículo 3, fracción X de la Minuta con proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, para quedar como sigue:**

Ley General de Responsabilidades Administrativas

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 3. ...	Artículo 3. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
III. ...	III. ...
IV. ...	IV. ...
V. ...	V. ...
VI. ...	VI. ...
VII. ...	VII. ...
VIII. ...	VIII. ...
IX. ...	IX. ...
X. Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencia y entidades, la Procuraduría General de la República y las fiscalías o procuradurías	X. Los Poderes <u>Ejecutivo</u> , Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencia y



<p>locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las Empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno;</p> <p>XI. ...</p>	<p>entidades, la Procuraduría General de la República y las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las Empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno;</p> <p>XI. ...</p>
---	--

Suscribe,



DIP. ÁNGEL II ALANIS PEDRAZA.

Palacio Legislativo de San Lázaro 16 de junio de 2016.

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito ANGEL II ALANIS PEDRAZA, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **para modificar el Artículo 32, inciso b) de la Minuta con proyecto de Decreto, por el que se expiden la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, para quedar como sigue:

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Edgar A.

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 32. ...</p> <p>a)...</p> <p>b) Cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o contrate bajo cualquier modalidad con Entes públicos de la Federación, de las Entidades Federativas y los municipios;</p> <p>c)...</p>	<p>Artículo 32. ...</p> <p>a)...</p> <p>b) Cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o contrate bajo cualquier modalidad con Entes públicos de la Federación, de las Entidades Federativas, <u>los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México;</u></p> <p>c)...</p>

Suscribe,



DIP. ÁNGEL II ALANIS PEDRAZA

SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 CÁMARA DE DIPUTADOS

16 JUN 2016

RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 16:43

COORDINACIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO
 GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

LXII LEGISLATURA
 CÁMARA DE DIPUTADOS

16 JUN 2016

R E C I B I D O

NOMBRE _____ HORA _____



Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito ANGEL II ALANIS PEDRAZA, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **para modificar el Artículo 3, fracción VI de la Minuta con proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa para quedar como sigue:**

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 3. ...	Artículo 3. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
III. ...	III. ...
IV. ...	IV. ...
V. ...	V. ...
VI. Entes públicos: los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus homólogos de las entidades federativas; los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades; la Procuraduría General de la República y las fiscalías o procuradurías locales; los órganos	VI. Entes públicos: los Poderes <u>Ejecutivo</u> , Legislativo y Judicial, los organismos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus homólogos de las entidades federativas; los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades; la Procuraduría General de la República y las fiscalías o procuradurías

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
16 JUN 2016
15:48



[Handwritten signature]



<p>jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales; las empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos antes citados de los tres órdenes de gobierno;</p> <p>VII. ...</p>	<p>locales; los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales; las empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos antes citados de los tres órdenes de gobierno;</p> <p>VII. ...</p>
---	--

Suscribe,

DIP. ÁNGEL II ALANIS PEDRAZA.



Grupo Parlamentario del PRD

65

PRD

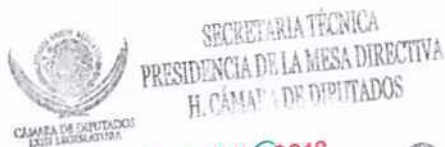
Palacio Legislativo de San Lázaro 16 de junio de 2016.

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para modificar el Artículo 29 de la *Ley General de Responsabilidades Administrativas* contenido en la Minuta con proyecto de Decreto, por el que se expiden las Leyes General del Sistema Nacional Anticorrupción, General de Responsabilidades Administrativas, y Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Para quedar como sigue:

Ley General de Responsabilidades Administrativas

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 29. Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya posibilidad pudiera afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para Tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.</p>	<p>Artículo 29. Las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscal serán públicas salvo los datos que sean estrictamente personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.</p>



Suscribe

Chm

DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN





CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Sergio López Sánchez
DIPUTADO FEDERAL

74
PRO

Palacio Legislativo de San Lázaro 16 de junio de 2016.

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Sergio López Sánchez diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **RESERVA** para **MODIFICAR** el Artículo 29 de la **LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La legitimidad de los servidores públicos es intrínseca a la confianza que las y los ciudadanos tengan de ellos; la corrupción existe en diversos aspectos y niveles del ejercicio público gubernamental en tanto no hay los mecanismos de control y vigilancia que permitan a las autoridades realizar su labor de supervisión y fincar las posibles responsabilidades administrativas.

Como fenómeno social, la corrupción se define como la perversión de la función pública a fin de convertirla en fuente de enriquecimiento ilícito a través de las más diversas formas, con el uso de privilegios y su principal fuente de origen es la esfera del Estado.

A partir de que la corrupción se volvió un fenómeno incontrolable fue cuando empezó a ser tema de discusión pública y preocupación de la sociedad y no solo de expertos y académicos que la vislumbraban lejana, "de barandilla".



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Sergio López Sánchez DIPUTADO FEDERAL

La corrupción se volvió un uso y costumbre en la práctica del ejercicio público en los distintos niveles de gobierno y en sus más diversas acepciones, para la sociedad ver en vivo la decadente y tibia respuesta gubernamental frente a evidentes y sonoros casos de corrupción además de generar preocupación, despertó indignación que en los hechos se transformó en acción organizada, es así que como consecuencia del trabajo de la propia sociedad civil organizada y de la mano de quienes creemos en la transparencia, surge la denominada Ley 3 de 3.

Una propuesta valiosa de la sociedad donde exige que sus gobernantes y funcionarios publiquen y hagan transparente el ejercicio de su patrimonio, una verdadera llamada de atención del colectivo social indignado por las innumerables e inmensas fortunas que se han amasado por cuenta del erario.

Las y los mexicanos ya están hartos de ver cómo la clase gobernante que ha hecho de la corrupción un modo de vida, aumenta ceros en sus cuentas bancarias, sus posesiones y bienes como si el país fuese un tablero de juego de mesa.

La corrupción en México es un mal tan antiguo como el país mismo, sin embargo rechazamos la versión de que es genética o "cultural", sabemos que sus raíces son profundas lo que la ha vuelto un fenómeno en extremo resistente y por ello, difícil de vencer; esta es la razón por la que ante un problema radical es preciso implementar soluciones radicales, la Ley 3 de 3 es eso, el inicio de un nuevo pacto social entre lo público y lo privado, es saldar una deuda de años con nuestros representados.

Establecer este nuevo pacto social a partir de la aceptación total y absoluta de la propuesta ciudadana enarbolada por más de seiscientos mil ciudadanos que promovieron la Ley 3 de 3, implica que no podemos escatimar ni limitar su derecho a conocer del ejercicio y



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Sergio López Sánchez
DIPUTADO FEDERAL

comportamiento en sus bienes y en el de quienes –así sean familiares- se presten para ocultar y manipular la información del servidor público en un caso de enriquecimiento ilícito como consecuencia del ejercicio abusivo de facultades.

Es por ello que insistimos en declaraciones completas, tanto patrimonial, de intereses y fiscal, públicas y sin escatimar o buscar bajo el argumento de la protección constitucional de datos que cierta información deberá ser ocultada a una sociedad que ya es inmune a pretextos y artilugios legales.

Una sociedad harta e intolerante a la corrupción merece que no nos ocultemos detrás de las cortinas de la Constitución poniendo candados y protecciones para proteger a los inocentes funcionarios que robaron poquito o robaron mucho pero que robaron.

En el Sistema Nacional Anticorrupción los privilegios deben ser para los ciudadanos y no para los funcionarios, debemos entender el mensaje de la ciudadanía que está harta del diseño institucional y legal de estados de excepción lo ideal es que la gente sepa que cada peso, cada centavo y cada bien de un funcionario, lo posee porque se lo ganó y no porque se lo quedó.

Por lo anteriormente expuesto, proponemos la siguiente modificación para quedar como sigue:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Sergio López Sánchez

DIPUTADO FEDERAL

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 29

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 29. Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.</p>	<p>Artículo 29. Las declaraciones patrimoniales, fiscal y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.</p>

Suscribe,

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: César Camacho Quiroz, presidente, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Jesús Zambrano Grijalva, presidente; vicepresidentes, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; María Bárbara Botello Santibáñez, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Daniela de los Santos Torres, PVEM; secretarios, Ramón Bañales Arámbula, PRI; Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Juan Manuel Celis Aguirre, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>